

El derecho a defender los derechos humanos en asuntos ambientales: un nuevo marco de monitoreo



¿Por qué este Marco de Monitoreo?

El Derecho a Defender los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales tiene como objetivo contribuir a la implementación del artículo 9 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

¿A quién va dirigido este Marco de Monitoreo?

El marco es relevante para varios actores. Esto incluye las instituciones nacionales de derechos humanos y otras entidades estatales. Sin embargo, el marco también es relevante para las organizaciones y redes de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, personas defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas y sus instituciones representativas, así como comunidades que defienden sus derechos humanos en asuntos ambientales.

¿Qué se monitorea?

El marco monitorea el grado en que los Estados cumplen con las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo de Escazú asegurando un “entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”¹.

Cubre las siguientes áreas temáticas clave:

- Medidas generales de aplicación
- Libertad de expresión, incluido el acceso a la información en asuntos ambientales
- Participación de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales
- Acceso a la justicia y a la reparación
- Libertad de asociación y de reunión en materia de medio ambiente
- Vida, libertad y seguridad de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales
- Libertad de circulación

¿Cómo se ha desarrollado?

Se basa en la metodología del ACNUDH sobre indicadores de derechos humanos² y la experiencia del Instituto Danés de Derechos Humanos en la elaboración y aplicación de un instrumento más general, a saber, la herramienta sobre “El Derecho a Defender Derechos”.³

Cuenta con dos tipos de encuestas: una encuesta nacional y una encuesta comunitaria. La encuesta nacional tiene como objetivo evaluar los compromisos y esfuerzos del Estado para cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 9 del Acuerdo de Escazú en línea con sus obligaciones en materia de derechos humanos. La encuesta grupal o comunitaria permite a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales o a sus representantes evaluar su disfrute de estos derechos y la efectividad del Estado para garantizarlos.

¿Con quién se ha desarrollado?

Se ha desarrollado de manera participativa con un Grupo de Referencia. El Grupo de Referencia incluye a personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, personas defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas, organizaciones de derechos humanos, organizaciones de derecho ambiental, funcionarios públicos expertos en el Acuerdo y la red de instituciones nacionales de derechos humanos de América Latina.

Este nuevo marco de seguimiento forma parte del proyecto “Biosphere Defenders: Leverage Legal and Governance Tools for Just Sustainability Transformations (DEFEND-BIO)” en el contexto de las asociaciones Biodiversa+.

Teniendo en cuenta que el marco se desarrolló para monitorear las disposiciones del Acuerdo de Escazú, el Grupo de Referencia está compuesto principalmente por expertos que trabajan en la región de América Latina y el Caribe.

¿Para qué se pueden utilizar los datos recopilados mediante este marco de monitoreo?

Los datos recopilados se pueden utilizar para una amplia gama de propósitos, entre ellos:

- Proporcionar una línea de base nacional del nivel de cumplimiento de las leyes, políticas y prácticas nacionales con las disposiciones del Acuerdo de Escazú y las obligaciones conexas en materia de derechos humanos.
- Identificar brechas específicas en el cumplimiento nacional para informar el trabajo legislativo y político de las instituciones nacionales y el trabajo de incidencia de los defensores de los derechos humanos ambientales e indígenas.
- Realizar un mayor seguimiento al Acuerdo de Escazú desde el punto de vista de los derechos humanos a nivel nacional y, al mismo tiempo, generar datos pertinentes para la presentación de informes a los órganos de los tratados de derechos humanos.
- Facilitar la cooperación entre los actores estatales y los defensores para proteger el derecho a defender los derechos humanos en asuntos ambientales en contextos específicos de los países.
- Permitir la comparación regional y el intercambio de las mejores prácticas dentro de América Latina y el Caribe con base en los datos nacionales recopilados a través de las encuestas.

Para más información, póngase en contacto con Carol Rask en cara@humanrights.dk o Nataly Sarmiento en nael@humanrights.dk

1 Véase artículo 9.1 del Acuerdo de Escazú.

2 Véase ACNUDH, [Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación](#) | OHCHR

3 [The right to defend rights monitoring tool](#) | The Danish Institute for Human Rights